



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2022 Y
TEEP-JDC-023/2022 ACUMULADOS.

ACTORES: FILIBERTO HUERTA DE
JESÚS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE
LÓPEZ, PUEBLA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: SALOMÓN
ROJAS SERRANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a catorce de marzo del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que
se actúa** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**,
integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se
actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que
se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales
procedentes. **DOY FE**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2022 Y
TEEP-JDC-023/2022 ACUMULADOS.

ACTORES: FILIBERTO HUERTA DE
JESÚS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE
LÓPEZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: SALOMÓN
ROJAS SERRANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a catorce de marzo del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en
que se actúa** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez
Perdomo, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que
siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-020/2022 y
TEEP-JDC-023/2022.

ACTORES: FILIBERTO HUERTA DE JESUS
Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE LÓPEZ
Y OTRA

MAGISTRADO INSTRUCTOR: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID
BENÍTEZ TABOADA.

14 MAR 2022
14:00hrs

Puebla, Puebla; catorce de marzo de dos mil veintidós.

VISTOS: I. el oficio **MTL-00350/2022** de cinco de marzo de este año, signado por el **Presidente Municipal de Tepanco de López, Puebla**, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, el seis de marzo del año en curso, mediante el cual remite el trámite requerido, en diverso proveído, por la Presidenta de este organismo jurisdiccional electoral; y anexa, lo siguiente:

- **Cédulas de notificación** de uno y tres de marzo del año en curso, respectivamente.
- **Un Disco compacto.**
- **Informe circunstanciado** signado por el Presidente Municipal de Tepanco de López, Puebla de cuatro de marzo de la presente anualidad y anexos.
- Dos ocursos de comparecencia como **terceros interesados**, signados, respectivamente, por los ciudadanos siguientes:

FECHA DE PRESENTACIÓN	COMPARECIENTES	FOJAS
1. 2 de marzo de 2022	Meinardo Juárez López,	Escrito y anexos en un total de 108 fojas.
	Esteban Melchor Baltaza	
	Manuel Castañeda Sebastián	
	Alfredo Vicente de Jesús	
	Félix Ciriaco Castañeda	
	Israel Huerta Merino	
	Damián Elías Vicente Ciriaco	
2. 3 de marzo de 2022	Juan Pedro Castañeda Sebastián.	Escrito y anexos en un total de 25 fojas.
	Salomón Rojas Serrano	

II. El estado procesal de los autos, del cual se advierte que es necesario requerir de nueva cuenta, a fin de contar con mayores elementos para resolver.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 17, 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del

Estado; 1, 3, 11 y 38 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y en el Acuerdo General **06/2020**; el Magistrado Instructor **ACUERDA**:

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta y sus anexos, asimismo, a fin de facilitar el manejo del expediente se **instruye a la Secretaría General de Acuerdos se integre un cuaderno accesorio único o tomo a fin de** agregar la citada documentación y la subsecuente, para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Téngase al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, dando cumplimiento al requerimiento ordenado mediante auto de veinticinco de febrero del año en curso, relativo al trámite del medio de impugnación.

TERCERO. Téngase como còmparecientes en el presente asunto a los ciudadanos señalados en la tabla descrita en la cuenta. Se reserva la admisión de dichos escritos, para el momento procesal oportuno. Asimismo, téngase como domicilio, correo electrónico y autorizados, los datos señalados en los ocursos.

CUARTO. Se instruye al Secretario Instructor adscrito a la Ponencia del suscrito, realice el respectivo desahogo del contenido del disco compacto descrito en la cuenta, mediante el acta circunstanciada que se levante para tales efectos.

QUINTO. Toda vez que del expediente se advierte la necesidad de contar con mayores elementos para resolver **REQUÍERASE a través de la Presidencia** de este Tribunal, –debiéndose adjuntar copia del presente acuerdo– lo siguiente:

REQUERIMIENTO 1. Al Presidente Municipal de Tepanco de López, Puebla:

Para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva **REMITIR** en original o copia certificada legible, lo siguiente:

1. Las constancias de la notificación del **RESUMEN DE LA SENTENCIA** dictada en el expediente **SCM-JDC-56/2022** por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, realizada a cada una de las **autoridades tradicionales** de la junta auxiliar de San Luis Temalacayuca (acusés).¹
2. El “**PLAN DE TRABAJO**” y demás documentación relacionada con las consultas indígenas realizadas para llevar a cabo la renovación de integrantes de la **junta auxiliar San Luis Temalacayuca 2022**.
3. El acta en la que constan los resultados del plebiscito de la junta auxiliar de San Luis Temalacayuca del municipio de Tepanco de López, Puebla, llevado a cabo el **veintitrés de enero de dos mil veintidós**.
4. La documentación que obre en los archivos de dicho órgano administrativo municipal, relativa al último **proceso plebiscitario 2019** (convocatoria, acuerdos, actas de la toma de posesión, consultas, reuniones, colaboración del IEE, etc.)

¹ El requerimiento se notificó vía correo electrónico al ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, el cuatro de marzo del año en curso.

Lo anterior, bajo el **apercibimiento** de que en caso de no cumplir con los términos ordenados dicho órgano administrativo se hará acreedor a las medidas de apremio que en su caso correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 9 del código de la materia.

247

REQUERIMIENTO 2. Al Instituto Electoral Local, a través de su Presidencia:

Para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva **REMITIR** en original o copia certificada legible, de la documentación que obre en sus archivos, relativa al proceso **plebiscitario 2019** de la **junta auxiliar San Luis Temalacayuca, perteneciente al municipio de Tepanco de López, Puebla.**

Ello toda vez que es un hecho público y notorio que mediante determinación dictada por este Tribunal en el juicio **TEEP-A-079/19**, dicho Instituto Electoral fue el encargado de vigilar la realización de dicha elección, para lo cual se emitieron los acuerdos **CG/AC-030/19** y **CG/AC-033/19** ambos emitidos por el IEE

248

REQUERIMIENTO 3. A la Universidad Intercultural del Estado de Puebla:

Para que, **en auxilio de las labores de este Tribunal Electoral**, en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, con la **VISTA de la convocatoria del proceso plebiscitario 2022 de la junta auxiliar San Luis Temalacayuca, perteneciente al municipio de Tepanco de López, Puebla** (misma que se adjunta), se sirva **INFORMAR** lo siguiente:

- ¿En qué lengua indígena está transcrita la citada convocatoria?
- ¿Es lengua ngigua –popoloca?
- ¿Cuál es la variante de la lengua?
- ¿La variante reflejada en la traducción se utiliza en la comunidad de San Luis Temalacayuca?

SEXTO. Nueva cuenta. Una vez desahogados los requerimientos ordenados, dese nueva cuenta para acordar lo conducente.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados como corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, quien da fe.


MAGISTRADO
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENITEZ TABOADA.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-072/2022.

ACTOR: FLORENTINO MUNGUÍA DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE LIBRES, PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-072/2022.

ACTOR: FLORENTINO MUNGUÍA DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE LIBRES, PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

14 MAR 2022
16:30w

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-072/2022.

ACTOR: FLORENTINO MUNGÍA
DÍAZ.

8

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
LIBRES, PUEBLA Y OTRO.

Puebla, Puebla a catorce de marzo de dos mil veintidós¹.
VISTO, el oficio SGA/JUR/195/2022, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de trece de marzo, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-072/2022, mismo que se encuentra integrado con:

a) El acuerdo de trece de marzo, dictado por la suscrita, en carácter de Magistrada Presidenta, en dos fojas;

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en ciento cincuenta y seis fojas; y

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 40 fracción II, 160, 161, 170 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**:

I. **TÉNGASE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.

II. **RADÍQUESE** el presente medio de impugnación.

III. Se tiene a Florentino Munguía Díaz, **SEÑALANDO** para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en: Boulevard Los Pilares número 4348, colonia Los Pilares, de la Ciudad de Puebla, Puebla y el correo electrónico: cedy87@hotmail.com.

IV. **SE INFORMA A LA PARTE ACTORA**, que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES**

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020, **de manera excepcional**, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto señaló, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo.-----

Asimismo, se le hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que de ser el caso, solicite su registro.-----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.-----

V. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación.-----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.-----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-059/2022.

**ACTOR: FEDERICO BARRERO AGUIRRE
Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PLEBISCITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA. (JUNTA AUXILIAR DE SAN
SEBASTIAN APARICIO).**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

amit



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-059/2022.

ACTOR: FEDERICO BARRERO AGUIRRE
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PLEBISCITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA. (JUNTA AUXILIAR DE SAN
SEBASTIAN APARICIO).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a catorce de marzo de dos mil veintidós,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día en que se actúa**,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta**
del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
diecisiete horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-059/2022.

PARTE ACTORA: FEDERICO
BARRERO AGUIRRE Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA. (JUNTA
AUXILIAR SAN SEBASTIÁN DE
APARICIO).

Puebla, Puebla a catorce de marzo de dos mil veintidós¹. -----
VISTO, el oficio SM-DGJC-DCA-1438/2022, signado por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Puebla y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el once de marzo, a las doce horas con cincuenta y tres minutos, todo lo cual consta de sesenta y cuatro fojas.-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 184, 185 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

ÚNICO. Con el oficio de la cuenta y anexos, se tiene a la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Puebla, dando cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de siete de marzo dictado por la suscrita, todo lo cual se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado, para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.-----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y AL CIUDADANO ÁNGEL SOTO LIMÓN, DE MANERA PERSONAL POR CONTENER INFORMACIÓN CONCERNIENTE A SU SOLICITUD.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-071/2022.

ACTOR: FLORENTINO MUNGUÍA DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA PARA EL PLEBISCITO
EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA
AUXILIAR DE CAÑADA, LIBRES, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MARCO
ANTONIO HERRERA DÍAZ Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-071/2022.

ACTOR: FLORENTINO MUNGUÍA DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA PARA EL PLEBISCITO
EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA
AUXILIAR DE CAÑADA, LIBRES, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MARCO
ANTONIO HERRERA DÍAZ Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a catorce de marzo de dos mil veintidós,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día en que se actúa**,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta**
del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
diecisiete horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-071/2022.

PARTE ACTORA: FLORENTINO
MUNGUÍA DÍAZ.

TERCEROS INTERESADOS:
MARCO ANTONIO HERRERA DÍAZ
Y OTRA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL
PREBISCITO EXTRAORDINARIO
DE LA JUNTA AUXILIAR DE LA
CAÑADA, LIBRES, PUEBLA. (JUNTA
AUXILIAR LA CAÑADA, LIBRES).

Puebla, Puebla a catorce de marzo de dos mil veintidós¹. -----
VISTOS, 1) El oficio SGA/JUR/193/2022, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el nueve de marzo, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-071/2022, mismo que se encuentra integrado con:

a) El acuerdo de nueve de marzo, dictado por la suscrita, en carácter de Magistrada Presidenta, en una foja; -----
b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en trescientas cuarenta y seis fojas; -----

2) El oficio sin número, signado por la Síndica Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el doce de marzo a las quince horas con cuarenta minutos, todo lo cual consta en dieciocho fojas; -----

3) El oficio SGL-2/0099/2022, signado por la Secretaría General del H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las trece horas cincuenta minutos del día en que se actúa, todo lo cual consta en seis fojas; -----

4) El escrito, signado por Marco Antonio Herrera Díaz en su carácter de tercero interesado y sus anexos, presentado en la Oficialía de Partes del H. Ayuntamiento de Libres, Puebla, el doce de marzo a las diecinueve horas con treinta minutos, todo lo cual consta en veinte fojas y un CD compacto; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:**

I. **TÉNGASE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.

II. **RADÍQUESE** el presente medio de impugnación.

III. Se **TIENE** a la parte actora, **SEÑALANDO** para oír y recibir notificaciones domicilio ubicado en Boulevard los Pilares, número cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, Colonia Los Pilares, Puebla, Puebla.

IV. Con la documentación de la cuenta, **TÉNGASE** a la Sindica Municipal y a la Secretaría General, ambas del Ayuntamiento del Municipio de Libres, remitiendo informe circunstanciado y trámite de publicación respectivamente, así como también realizando las manifestaciones que de los mismos se desprenden, todo lo cual se ordena agregar al expediente al rubro indicado para que surtan los efectos legales que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.

Asimismo, se **TIENE** a la Sindica Municipal del Ayuntamiento antes referido, **SEÑALANDO** los correos electrónicos: juridico@libre.gob.mx y sindicatura@libres.gob.mx para oír y recibir notificaciones.

V. Se **TIENE** a Marco Antonio Herrera Díaz e Isabel Herrera Jiménez, compareciendo con el carácter de terceros interesados, **SEÑALANDO** para oír y recibir notificaciones domicilio ubicado en calle tres poniente, número quinientos doce, interior veinticuatro, Colonia Centro, Puebla, Puebla y el correo electrónico: correspondencia066@outlook.com, para tales efectos.

VI. **SE INFORMA A LAS PARTES**, que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020, **de manera excepcional**, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto sea señalado por las partes, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo.

A efecto de lo anterior, y toda vez que, en el escrito de demanda de la parte actora, no se advierte correo electrónico, se solicita que, en caso de así ser su intención, señale una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional, al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. -- De igual forma, se le hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, solicite su registro. -----



TEEP-JDC-071/2022

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

VII. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. _____

NOTIFIQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. _____

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. _____

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-005/2022.

ACTOR: PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-005/2022.

ACTOR: PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a catorce de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEPP-A-005/2022.

ACTOR: PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO APERSONADO.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID
BENITEZ TABOADA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de marzo de dos mil veintidós.-----
VISTO el oficio **PCPP/RPPI-016/2022**, signado por el representante propietario del Partido Compromiso por Puebla, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las nueve horas con veinticuatro minutos del diez del mismo mes y año, a través del cual da contestación al contestación al requerimiento que le fue efectuado mediante proveído de ocho de marzo, información que se contiene en dos fojas.-----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, según, el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA**:-----
I. **TENER** por presentada la documentación de la cuenta, misma que se ordena agregar a los autos del expediente, para que surta sus efectos legales conducentes.-----

II. **REQUERIR, nuevamente al Partido Compromiso por Puebla**, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que en el término improrrogable **de veinticuatro horas**, contadas a partir de que reciba la notificación del presente acuerdo, aclare la causa de pedir, en relación con el acto reclamado promovido en este expediente toda vez que el "Agravio Único" de la demanda que motivó este asunto es del tenor siguiente:-----

Por lo que se presentan los agravios siguientes:

AGRAVIO:

AGRAVIO ÚNICO:

CONCEPTO DE VIOLACIÓN O AGRAVIO: El ilegal acuerdo en el cual se distribuye el financiamiento público entre los partidos políticos registrados en el IEE, sin que se tome en cuenta al Partido Compromiso por Puebla, supuestamente, por habersele declarado la pérdida del registro.

Al efecto desglosa los elementos de mi agravio:

LA CAUSA DE PEDIR: Se revoque el acuerdo impugnado y se realice una nueva distribución, que tome en cuenta al partido Compromiso por Puebla, a efecto de que se le de dinero proveniente del financiamiento público, a efecto de estar en igualdad de circunstancias de participar en el próximo proceso electoral extraordinario 20211.



MOTIVOS QUE ORIGINAN EL AGRAVIO:

El Consejo General al momento de distribuir el financiamiento público, no observó lo establecido en el artículo 41 fracción I, párrafo segundo y fracción II párrafo primero, que a letra dicen:

Fracción I, párrafo segundo.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de unidad en género, contribuir a la integración de las diversas representaciones políticas, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los principios, principios e ideas que portulan y sustentan el sufragio universal libre, secreto y directo así como con las reglas que marca la ley electoral para garantizar la libertad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación de personas

Fracción II, párrafo primero.

La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y cumplan las reglas a que se sujetan el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos no valoren sobre los de origen privado.

Y aunque el párrafo segunda de esa fracción II, habla que el financiamiento público solo se puede obtener si se mantiene el registro de los partidos, lo cierto es, que la resolución que declara la pérdida de registro del Partido Compromiso por Puebla, deviene legal, por el inadecuado criterio de cálculo del umbral del 3%, aunado a ello, el partido tiene el derecho a competir en las elecciones extraordinarias del año 2022, en los municipios de Teotlalco, Tlaxiahuacan y San José Miahuatlán, por lo que, no darle financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias, implica en ponerlo en desventaja, ya que no tendríamos dinero para pagar la renta de la casa donde se encuentra ubicado el partido, el personal que labora ahí, con el que se llevarán a cabo las etapas de registro, campaña entre otras, la gasolina de los vehículos para desplazarse a esos municipios, por mencionar sólo algunos de los gastos que, de vida ordinaria tiene los partidos políticos.

De la literalidad del escrito, es menester tener claridad de lo requerido, para poder circunscribir la litis en el presente asunto y emitir la resolución que en derecho corresponda.

III. RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, igualmente se reserva dictar la ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

NOTIFÍQUESE por estrados y gírese el oficio respectivo. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADO

RICARDO

Firmado

ADRIAN

digitalmente por

RODRIGUEZ

RICARDO ADRIAN

PERDOMO

Z

Fecha: 2022.03.14

PERDOMO

15:13:09 -06'00'

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS

Firmado

DAVID

digitalmente por

LUIS DAVID

BENITEZ

BENITEZ

TABOADA

TABOADA

Fecha: 2022.03.14

15:12:44 -06'00'